

Art. 1º y 2º derogados por [Decreto 9.038/87](#) en lo referente al Registro de la Propiedad

Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras solicita se establezca que toda aprobación de planos en que se concreten operaciones técnicas, geodésico topográficas, deberá ser realizada por la misma, tendientes con ello a uniformar y centralizar los trámites que se refieren a dichas operaciones; y

Atento lo discriminado por el Consejo de Obras Públicas y por el señor Asesor de Gobierno, vista que antecede del señor Fiscal de Estado,

**EL INTERVENTOR FEDERAL EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

1º.- Establécese que a partir de los 60 días de la fecha de la presente, todo plano que concrete una modificación del estado parcelario en la Provincia establecido de acuerdo a la [Ley 4.331](#), o que sirva para afectar el dominio vigente y que deba presentarse al Registro de la Propiedad, deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras.

2º.- Hágase saber a las Municipalidades de la Provincia que el Registro de la Propiedad no podrá inscribir operación que implique modificaciones de dominio, sin que se llene la providencia contenida en el artículo anterior.

3º.- La Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras tomará todas las disposiciones necesarias para que los profesionales que autoricen operaciones técnicas de carácter topográfico, cumplan las disposiciones de las Leyes 4.048; 4.538 y 4.199.

4º.- La aludida Dirección, deberá elevar dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha del presente, una reglamentación detallada de las características que deben llenar los planos que se presenten para su operación, forma en que deberá practicarse la tramitación, términos acordados para su despacho y toda otra disposición encaminada a conseguir unidad y simplicidad en las actuaciones.

5º.- Comuníquese a quienes corresponda, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y Gobierno, a los fines dispuestos en los artículos 1º y 2º, respectivamente y pase a la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos que correspondan.

**Alfredo SANGUINETTI
Julio ARGUERO FRAGUEYRO
Lucas SANGUINETTI**